

## Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de abril de 2017

**VISTOS:** Acta N° 007-2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 04.04.17, Informe N° 090-2017-UNDC/CO/P/DGA/RR.HH de fecha 03.04.17, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2016-UNDC, de fecha 21.12.16, se aprobó la "Escala de Percepción Económica para el Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", en la cual el grupo ocupacional de Directivo IV (Director de la Dirección de Administración), tiene una remuneración de S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles)

Que, mediante Informe No.090-2017-UNDC, de fecha 03 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita la modificación de la Escala Salarial, en cuanto a la remuneración del grupo ocupacional Directivo IV (Director de la Dirección de Administración).

Que, el Artículo 6 literal a) de la Ley 20849 (Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales) establece que los derechos de los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios es percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – Servir, estableció mediante Informe Técnico No.648-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 16 de julio de 2015, establece que "(...) la retribución del personal, bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – Servir, mediante Informe Legal No.441-2010-SERVIR/CG-OAJ, (Informe Legal Vinculante) señala los criterios o factores en el diseño de escalas remunerativas: "a) responsabilidad del puesto, entendida como la magnitud y complejidad de las tareas a realizar; b) nivel jerárquico, el cual tendrá como finalidad valorar la ubicación que tendrá el servicio o funcionario dentro de la



**Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 04 de abril de 2017

estructura organizacional; c) nivel académico que se requiere para ocupar el puesto; y, d) experiencia que se requiere para el desempeño del puesto.”

Que, mediante Informe N°. 0284-2017-DGPPDI/UNDC, de fecha 03 de abril de 2017, la Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para la cobertura de la convocatoria CAS N°.003-2017-UNDC.

Estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 04.04.17;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Escala de Percepción Económica para el Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2016-UNDC, de fecha 21.12.16, en el sentido siguiente: Directivo IV Sueldo S/ 8,000.00 Soles.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



*[Firma]*  
**ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General (e)  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**  
Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Gestión del Talento Humano  
Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Archivo  
www/Sec.Grd.